



DECRETO N° 170/2021 D.E

Aldea María Luisa, 6 de abril de 2021.-

VISTO:

La Factura N° 00003-00000118 de DATO NICOLAS EMANUEL, CUIT N° 20-34824609-8;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1 del Expte. 1116/2021 obra solicitud para el reconocimiento de pago de la factura por la recolección de residuos correspondiente al mes de marzo;

Que, teniendo en cuenta que el proveedor presta un servicio indispensable para el Municipio se realiza la contratación directa por cuestiones sanitarias;

Que, el mencionado proveedor prestaba servicios a la antigua Junta de Gobierno de María Luisa, siendo el único en el rubro que ha accedido a prestar el servicio en el ejido municipal; incluyendo además el traslado de la basura fuera de los límites municipales; y teniendo en consideración que el Municipio no cuenta con un vehículo propio para llevar a cabo tales tareas, como tampoco con una planta de tratamiento de residuos urbanos;

Que, ha tomado la intervención de su competencia, la Asesoría Legal que dictamina la contratación en base a las excepciones que establece el procedimiento previsto por la normativa legal vigente (art. 159 Ley N° 10.027 inc. b) es el de contratación directa y la Ordenanza de Contrataciones N° 27/2020;

Que, el artículo precitado establece que: *“Artículo 159º: Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) c) Contratación directa: c.1. Cuando la operación no exceda de cinco (5) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal”*;

Que, en igual sentido, la normativa local consagrada en la Ordenanza N° 27/2020 de Compras, en su art. 2, establece que *“ARTÍCULO 2º: Toda contratación que realice el municipio dentro del alcance establecido en el artículo 1º de la presente norma, se realizará de acuerdo a las disposiciones de la ley 10.027 en su “Artículo 159º: Toda adquisición o contratación que no se refiera a servicios personales, deberá ser hecha por contrato y previa licitación pública, pero podrá prescindirse de esas formalidades en los siguientes casos: (...) Contratación directa: c.1 - Cuando la operación no exceda de cinco (5) sueldos básicos de la categoría inferior del escalafón municipal.”*;

Que, también ha tomado intervención el Contador de la Municipalidad de Aldea María Luisa, haciendo la correspondiente reserva presupuestaria;

Que la presente contratación se encuadra en los alcances del Artículo 2 de la Ordenanza N° 27/2021; y Artículo N° 107 inc. n) y u) Ley Orgánica de Municipalidades N° 10.027.-

Por ello;

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALDEA MARIA LUISA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Autorícese el pago de la factura N° 00003-00000118 por la suma de PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$ 288.000,00) a NICOLAS EMANUEL DATO, CUIT 20-34824609-8, por los servicios de recolección de residuos por dos días por semana correspondientes al mes de marzo 2.021.

ARTÍCULO 2º: Dispónese que la erogación emergente de lo dispuesto en el Artículo 1º se imputa a las partidas del Presupuesto General de Gastos vigente, de conformidad al siguiente detalle: 01.03.06.02.01

ARTÍCULO 3º: Autorícese a Tesorería Municipal a liquidar y abonar a NICOLAS EMANUEL DATO, CUIT 20-34824609-8, a la suma establecida en el Artículo N° 1.-

ARTÍCULO 4º: Comuníquese, publíquese y archívese. -